



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marie FAU
20537630222 soft
Cargo: Jefe/a De La Dirección
General De Patrimonio Arqueoló
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2025 18:34:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000441-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 016-2025-DDC PIU-IBE/MC de fecha 23 de octubre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Loma de los Castillos ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura; los Informes N° 001872-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000447-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº B"

Fecha: 03.12.2025 16:30:39 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: C0693TZ



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 016-2025-DDC PIU-IBE/MC de fecha 23 de octubre de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Loma de los Castillos ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) *Construcciones ilegales de viviendas de material precario.*
- 2) *Construcción de cercos de palos y alambres de púas en la explanada.*
- 3) *Desechos orgánicos e inorgánicos (basura) alrededor del sitio arqueológico.*

Que, mediante Memorando N° 001069-2025/DDC PIU /MC de fecha 23 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura remite la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Loma de los Castillos recaída en el Informe de Inspección N° 016-2025-DDC PIU-IBE/MC de fecha 23 de octubre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 001872-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 11 de noviembre de 2025, sustentado en el Informe N° 000232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 016-2025-DDC PIU-IBE/MC, elaborado por el Lic. Irwin Ricardo Bocanegra Espinoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Loma de los Castillos;

Que, mediante Informe N° 000447-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 02 de diciembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Loma de los Castillos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la protección provisional del Sitio Arqueológico Loma de los Castillos ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 016-2025-DDC PIU-IBE/MC de fecha 23 de octubre de 2025, así como en los Informes N° 001872-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-165-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, las siguientes:

MEDIDA	Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación	x Afectación por terceros (construcciones ilegales de viviendas precarias, cercos de palos y alambres con púas y basura)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos a la Municipalidad Distrital de Catacaos a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 016-2025-DDC PIU-IBE/MC de fecha 23 de octubre de 2025, el Informe N° 001872-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000447-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-165-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los que se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2025 16:27:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000447-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECTORA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : HACE LLEGAR INFORME TÉCNICO DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DE
LOS CASTILLOS.

Referencia : PROVEIDO N° 012624-2025-DGPA-VMPCIC/MC (11NOV2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001069-2025/DDC PIU/MC de fecha 23 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000623-2025/DDC PIU-LVD/MC de la misma fecha por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 016-2025-DDC PIU-IBE/MC suscrito por el Lic. Irwin Ricardo Bocanegra Espinoza, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Loma de los Castillos ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura.
- 1.2 Mediante Informe N° 001872-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 11 de noviembre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Loma de los Castillos, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 016-2025-DDC PIU-IBE/MC de fecha 23 de octubre de 2025, elaborado por el especialista de la DDC Piura.
- 1.3 El sitio arqueológico Loma de los Castillos no cuenta con antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Piura, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 016-2025-DDC PIU-IBE/MC suscrito por el Lic. Irwin Ricardo Bocanegra Espinoza de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Arqueológico Loma de Los Castillos, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

- 1) *Construcciones ilegales de viviendas de material precario.*
- 2) *Construcción de cercos de palos y alambres de púas en la explanada.*
- 3) *Desechos orgánicos e inorgánicos (basura) alrededor del sitio arqueológico.*

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Irwin Ricardo Bocanegra Espinoza en el Informe de Inspección N° 016-2025-DDC PIU-IBE/MC de fecha 23 de octubre de 2025, apartado IV.b, propone las siguientes:

MEDIDA	Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación	x <i>Afectación por terceros (construcciones ilegales de viviendas precarias, cercos de palos y alambres con púas y basura)</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 016-2025-DDC PIU-IBE/MC de fecha 23 de octubre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, así como los Informes N° 001872-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Loma de los Castillos ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Loma de los Castillos ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 s/obj
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2025 11:36:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Noviembre del 2025

INFORME N° 001872-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : HACE LLEGAR INFORME TÉCNICO DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DE
LOS CASTILLOS.

Referencia : INFORME N° 000232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (11NOV2025)
MEMORANDO N° 001069-2025/DDC PIU/MC
(23OCT2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Loma de los Castillos ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 016-2025-DDC PIU-IBE/MC del 23.10.2025 de la Lic. Lilian Margoth Villacorta Davila, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-165-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 con un área de 4 050.00 m² (0.4050 ha) y un perímetro de 299.91 m.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2025 09:53:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Noviembre del 2025

INFORME N° 000232-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : HACE LLEGAR INFORME TÉCNICO DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DE
LOS CASTILLOS.

Referencia : PROVEIDO N° 008988-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(06NOV2025)
MEMORANDO N° 001069-2025/DDC PIU/MC
(23OCT2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, quien solicita la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Loma de los Castillos ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura.

I. ANTECEDENTES

El sitio arqueológico Loma de los Castillos no cuenta con antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

Mediante Informe N° 000585-2025/DDC PIU-AVU/MC del 16.09.02025 se remite el Informe de Inspección N° 016-2025-DDC PIU-IBE/MC del 23.10.2025 de la Lic. Lilian Margoth Villacorta Davila, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Loma de los Castillos

Mediante Memorando N° 001069-2025/DDC PIU/MC del 23.10.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura se remite la determinación de protección provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

Es un montículo elevado conformado por bases de adobes asociado a una explanada de forma rectangular con una dimensión de 77 m. de largo por 40 m. de ancho aproximadamente. En superficie se evidencia gran cantidad de fragmentería de cerámica (técnica paleteado reticulado) y restos malacológicos.

II. ANALISIS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 016-2025-DDC PIU-IBE/MC de la Lic. Lilian Margoth Villacorta Davila, se reporta lo siguiente:

- 1) Construcciones ilegales de viviendas de material precario.
- 2) Construcción de cercos de palos y alambres de púas en la explanada.
- 3) Desechos orgánicos e inorgánicos (basura) alrededor del sitio arqueológico.

Conforme dicta el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse los niveles de riesgo sobre los objetos de protección, sea en función de los daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro, sea total o parcial.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 016-2025-DDC PIU-IBE/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la determinación de protección provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de protección provisional del Sitio Arqueológico Loma de los Castillos cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-165-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 4 050.00 m² (0.4050 ha)

Perímetro: 299.91 m.

Coordenadas de referencia: 534747.0000 E – 9416517.0000 N

SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DE LOS CASTILLOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	38.01	108°53'1"	534731	9416565
2	2-3	77.8	72°31'37"	534753	9416596
3	3-4	39.2	90°34'56"	534800	9416534
4	4-5	37.2	195°59'58"	534769	9416510
5	5-6	38.6	72°49'37"	534747	9416480
6	6-7	38.29	102°39'48"	534724	9416511
7	7-1	30.81	256°31'3"	534749	9416540
TOTAL		299.91	900°0'0"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE**

INFORME DE INSPECCIÓN N°016-2025-DDC PIU-IBE/MC

INSPECTOR	BOCANEGRA ESPINOZA, IRWIN RICARDO				
RNA N°	DB - 18105				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE PIURA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	8:00
	22	10	2025	HORA DE CULMINACIÓN	17:00
FECHA DE INSPECCIÓN DEL INFORME TECNICO	23	10	2025	FIRMA	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	PIURA
Provincia:	PIURA
Distrito/Localidad	CATACAOS
Coordinada (s) referencial (es):	534747 E / 9416517 N
Acceso/Vías:	Proviene de: Catacaos, hacia el lado noroeste, se accede por la calle Arequipa por un camino afirmado (2.1 Km).

**II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS
DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA					
N°	Componentes			Descripción	
		SI	NO		
1.1	Arquitectura				
1.2	Cerámica	X		Abundante fragmentería de cerámica.	
1.3	Lítico				
1.4	Óseo				
1.5	Malacológico	X		Se presenta en regular cantidad	
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
a)	Clasificación MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DE LOS CASTILLOS			



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

b)	Descripción MAP	Es un montículo elevado conformado por bases de adobes asociado a una explanada de forma rectangular con una dimensión de 77 m. de largo por 40 m. de ancho aproximadamente. En superficie se evidencia gran cantidad de fragmentería de cerámica (técnica paleteado reticulado) y restos malacológicos.
----	------------------------	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BASICA						
			Afectación		Descripción	
Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	1) Construcciones ilegales de viviendas de material precario. 2) Construcción de cercos de palos y alambres de púas en la explanada. 3) Desechos orgánicos e inorgánicos (basura) alrededor del sitio arqueológico.	
	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA						
Preservación	Regular estado de conservación, presenta afectación por terceros (construcciones ilegales de viviendas precarias, cercos de palos y alambres con púas y basura).					
Fragilidad	Alta: Alteración y destrucción del sitio arqueológico.					

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del Bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio del Patrimonio cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
<input checked="" type="checkbox"/>	2. Bien prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional.

Si	No
<input checked="" type="checkbox"/>	

IV. RECOMENDACIONES

a) PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Sitio arqueológico prehispánico: El sitio arqueológico Loma de Los Castillos:

SITIO ARQUEOLOGICO LOMA DE LOS CASTILLOS		
Vértices	COORDENADA UTM WGS 84	
	Este (m)	Norte (m)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

1	534747	9416480
2	534724	9416511
3	534749	9416540
4	534731	9416565
5	534753	9416596
6	534800	9416534
7	534769	9416510

Nº de plano (de ser el caso):**a.2 Elemento Arqueológico aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
-	-

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	Afectación por terceros (construcciones ilegales de viviendas precarias, cercos de palos y alambres con púas y basura)
Desmontaje	-
Apuntalamiento	-
Incautación	-
Señalización	-
Retiro de estructuras temporales, maquinarias herramientas, elementos y/o accesorios	-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

IMÁGENES



Imagen 01: CAPTURA DE PANTALLA DEL GOOGLE EARTH, INDICADO LA PROPUESTA DE POLÍGONO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DE LOS CASTILLOS-CATACAOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

REGISTRO FOTOGRÁFICO



FOTO 01: VISTA DE CERCOS DE PALOS CON PÚAS EN LA EXPLANADA DEL SITIO ARQUEOLOGICO LOMA DE LOS CASTILLOS-CATACAOS



FOTO 02: VISTA DE CERCOS DE PALOS CON PÚAS EN LA EXPLANADA DEL SITIO ARQUEOLOGICO LOMA DE LOS CASTILLOS-CATACAOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA



FOTO 03: VISTA DE DESMONTE DE LADRILLOS Y CEMENTO DENTRO DEL SITIO ARQUEOLOGICO LOMA DE LOS CASTILLOS-CATACAOS



FOTO 04: VISTA DE DETALLE DE CORRAL DE UNA VIVIENDA ALEDAÑA AL SITIO ARQUEOLOGICO LOMA DE LOS CASTILLOS-CATACAOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA



FOTO 05: VISTA DE DETALLE DE VIVIENDAD DENTRO DEL SITIO ARQUEOLOGICO
LOMA DE LOS CASTILLOS-CATACAOS



FOTO 06: VISTA DE DESMONTE DE LADRILLOS Y CEMENTO DENTRO DEL SITIO
ARQUEOLOGICO LOMA DE LOS CASTILLOS-CATACAOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA



FOTO 07: VISTA DE DETALLE DE MATERIAL ARQUEOLÓGICO EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DE LOS CASTILLOS-CATACAOS



FOTO 08: VISTA DE DETALLE DE RESTOS DE FRAGMENTERÍA DE CERÁMICA EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DE LOS CASTILLOS-CATACAOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA



FOTO 09: VISTA DE DETALLE DE RESTOS DE FRAGMENTERÍA DE CERÁMICA Y RETOS MALACOLÓGICOS EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DE LOS CASTILLOS-CATACAOS



FOTO 10: VISTA DE DETALLE DE RESTOS DE FRAGMENTERÍA DE CERÁMICA EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DE LOS CASTILLOS-CATACAOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA



FOTO 11: VISTA DE DETALLE DE RESTOS DE FRAGMENTERÍA DE CERÁMICA Y RESTOS MALACOLÓGICOS EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DE LOS CASTILLOS-CATACAOS



FOTO 12: VISTA DE DETALLE DE RESTOS DE FRAGMENTERÍA DE CERÁMICA Y RESTOS MALACOLÓGICOS EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DE LOS CASTILLOS-CATACAOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA



FOTO 13: VISTA DE DETALLE DE RESTOS DE FRAGMENTERÍA DE CERÁMICA EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DE LOS CASTILLOS-CATACAOS



FOTO 14: VISTA DE DETALLE DE PERFIL CON MATERIAL ARQUEOLÓGICO EN EL SITIO ARQUEOLOGICO LOMA DE LOS CASTILLOS-CATACAOS



PERÚ

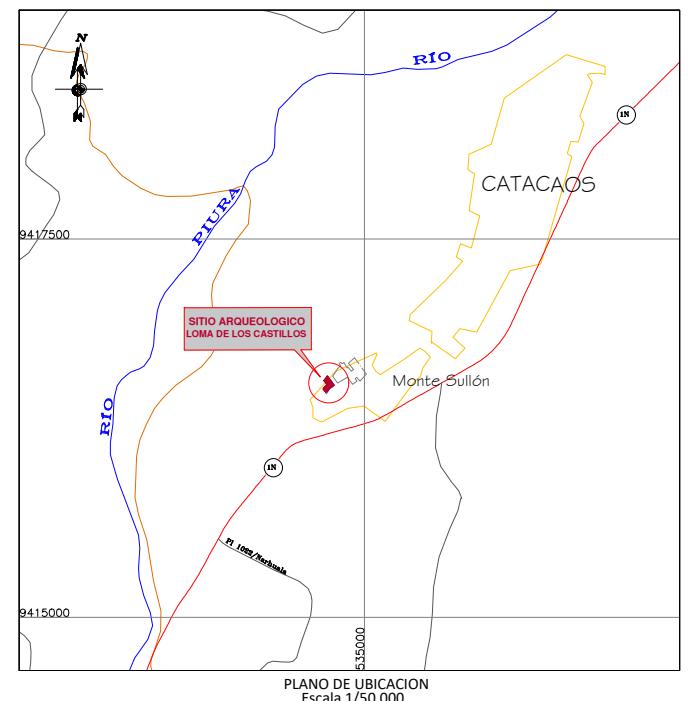
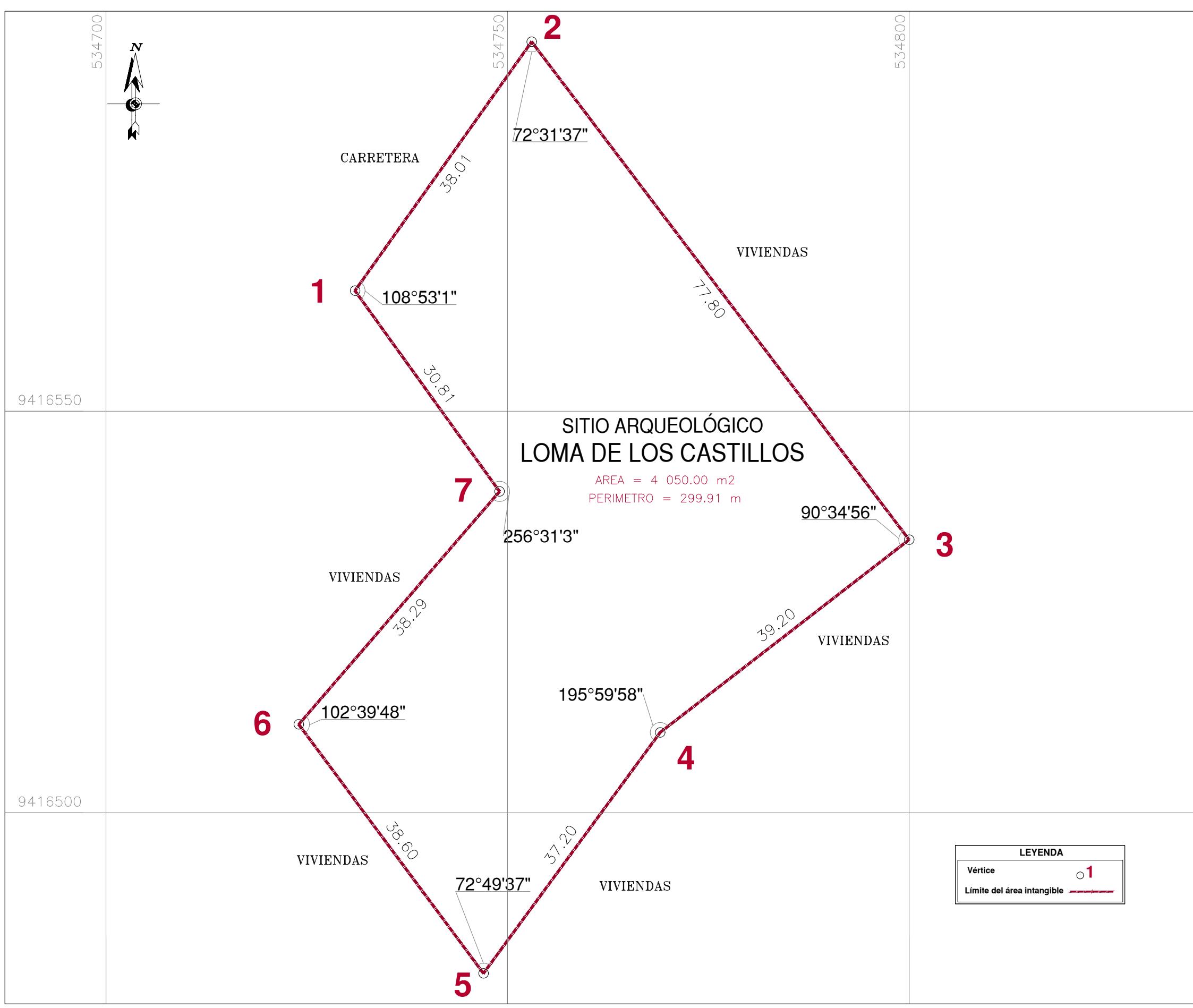
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA



FOTO 15: VISTA DE DETALLE DE FRAGMENTO DE CERÁMICA CON LA TÉCNICA DE RETICULADO EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO OMA DE LOS CASTILLOS-CATACAOS



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. LOMA DE LOS CASTILLOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	38.01	108°53'1"	534731.0000	9416565.0000
2	2-3	77.80	72°31'37"	534753.0000	9416596.0000
3	3-4	39.20	90°34'56"	534800.0000	9416534.0000
4	4-5	37.20	195°59'58"	534769.0000	9416510.0000
5	5-6	38.60	72°49'37"	534747.0000	9416480.0000
6	6-7	38.29	102°39'48"	534724.0000	9416511.0000
7	7-1	30.81	256°31'3"	534749.0000	9416540.0000
TOTAL		299.91	900'0"0"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DE LOS CASTILLOS				
Arq ^o Responsable: Lic. Irwin Ricardo Bocanegra Espinoza - Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura				
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García				
Dpto: Piura	Provincia: Piura	Distrito: Catacaos		
Coordenada de Referencia: Este (X): 534747.0000 Norte (Y): 9416517.0000	Área: 4 050.00 m ² (0.4050 ha)	Perímetro: 299.91 m.		
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17 s		
Fecha de elaboración: Noviembre 2025	Código de Plano: PPROV-165-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84			